



RESOLUCIÓN OIV-ECO 685-2022

ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS VINOS: MEDALLAS Y DISTINCIONES

ATENCIÓN: Esta resolución modifica la siguiente resolución:
ECO 1/88 “Lista de las indicaciones facultativas para el etiquetado del vino”

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el artículo 2, párrafo 2 iii del Acuerdo del 3 de abril de 2001 por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino,

CONSIDERANDO la decisión del Comité Ejecutivo de abril de 2017 relativa a la necesidad de actualizar la Norma Internacional para el Etiquetado de los Vinos,

CONSIDERANDO la Resolución ECO 332A/2009, *Norma OIV de los concursos internacionales de vinos y bebidas espirituosas de origen vitivinícola*, y especialmente el artículo 3, *Productos admitidos para concursar*,

CONSIDERANDO la práctica internacional relativa a la realización de concursos internacionales de vinos y la posibilidad certera de que, en dichos concursos, participen vinos que no tengan derecho a una indicación geográfica ni a una denominación de origen,

CONSIDERANDO que el requisito de indicación de la identificación de los lotes se recoge en el artículo 2.7, *Identificación de los lotes*, de la Norma Internacional para el Etiquetado de los Vinos de la OIV,

A PROPUESTA de la Comisión “Economía y Derecho”,

LA ASAMBLEA GENERAL,

DECIDE modificar el artículo 3.1.9, *Medallas y distinciones*, de la Norma Internacional para el Etiquetado de los Vinos de la OIV, así como la Resolución ECO 1/88, como sigue:

3.1.9. Medallas y distinciones



Eliminar de la primera viñeta la siguiente frase: “que tenga derecho a una denominación de origen reconocida o a una indicación geográfica reconocida”,

sustituir la segunda viñeta con la siguiente frase: “Que exista una prueba documentada, que haga referencia al lote correspondiente (artículo 2.7)”,

eliminar la tercera viñeta: “que el etiquetado indique el volumen del lote de vino, objeto de la distinción o un número de control oficial”,

añadir la siguiente viñeta: “Que las medallas y distinciones que reciba un vino en concreto lleven el nombre del concurso y el año del galardón y, por norma general, solo es aplicable a los vinos que lleven el nombre que se utilizó para inscribir la muestra. No obstante, dado que un vino podría haberse inscrito en un concurso antes de haberse adjudicado a una marca, se permite la transferencia del galardón, de modo que pueda seguir vinculado al vino, siempre que el reglamento del concurso de vinos lo permita”.

Versión actual	Versión posterior a las modificaciones propuestas
Artículo 3.1.9: Medallas y distinciones	Artículo 3.1.9: Medallas y distinciones
<p>La indicación relativa a las medallas o distinciones está subordinada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • que hayan sido concedidas en un concurso no restringido, según las normas concordantes con los criterios definidos por la OIV y sobre un volumen homogéneo y determinado del vino que tenga derecho a una denominación de origen reconocida o a una indicación geográfica reconocida, • que exista una prueba documentada, • que el etiquetado indique el volumen del lote de vino, objeto de la distinción o un número de control oficial. 	<p>La indicación relativa a las medallas o distinciones está subordinada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que hayan sido concedidas en un concurso no restringido, según las normas concordantes con los criterios definidos por la OIV y sobre un volumen homogéneo y determinado del vino. que tenga derecho a una denominación de origen reconocida o a una indicación geográfica reconocida, • Que exista una prueba documentada que haga referencia al lote correspondiente (artículo 2.7). • que el etiquetado indique el volumen del lote de vino, objeto de la distinción o un número de control oficial.



	<ul style="list-style-type: none"> • Que las medallas y distinciones que reciba un vino en concreto lleven el nombre del concurso y el año del galardón y, por norma general, solo es aplicable a los vinos que lleven el nombre que se utilizó para inscribir la muestra. No obstante, dado que un vino podría haberse inscrito en un concurso antes de haberse adjudicado a una marca, se permite la transferencia del galardón, de modo que pueda seguir vinculado al vino, siempre que el reglamento del concurso de vinos lo permita.
	<p>Esta resolución modifica la Resolución ECO 1/88.</p>